

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de personal.  
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama á D. Joaquín Navarro Carbonell.

**Ministerio de la Guerra:**  
Real orden concediendo al personal de la Fábrica de pólvora de Granada que figura en la adjunta relación las recompensas que en la misma se consignan.  
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.  
Otra aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del sargento Toribio González.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo se anuncie á concurso una subvención para Profesores oficiales, con objeto de ampliar estudios en el extranjero.

**Administración central:**  
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacante de la Notaría de Adzaneta, en el Colegio notarial de Castellón.

**MARINA.**—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**HACIENDA.**—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificando un error de copia padecido en la relación núm. 137, publicada en la GACETA de 24 del actual.

**Dirección general del Tesoro público.**—Extravío de un resguardo de cupones.

**GOBIERNO.**—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Marzo último.

**Dirección general de Administración.**—Convocando á los opositores á una plaza de Médico del Hospital provincial de Palencia.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Subsecretaría.*—Anunciando á concurso una subvención para Profesores oficiales, para ampliación de estudios en el extranjero.

**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Declarando desierto el concurso celebrado para la adquisición de un barco balandra con destino al servicio marítimo de la provincia de Huelva, y anunciando nuevo concurso.

**Administración provincial:**  
*Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Citando á los individuos que se mencionan.  
*Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta para la enajenación de los efectos inservibles existentes en este Arsenal.  
*Universidad de Zaragoza.*—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante en el Instituto de Pamplona.

Convocando á las opositoras á la Auxiliaría de la Escuela graduada, aneja á la Normal de Maestras de esta ciudad.

**Administración municipal:**  
*Alealdía constitucional de Benaguacil.*—Subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos de venta, de peso y medida de uso obligatorio, y de degüello de reses.  
*Ayuntamiento constitucional de Cullera.*—Subasta para el arriendo de los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas de uso obligatorio.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
Banco de España (sucursal de Valladolid).  
*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*  
Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.  
*Bolsa.*—Cotización oficial.  
*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**  
Anuncios santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 47 y 48 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Narciso Ribot.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Eduardo Ortiz y Casado, que ejerce igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Ramón de Hocés, Duque de Hornachuelos, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por defunción de D. Urbano Lolumo, al Presbítero Licenciado D. Mariano Herrera y Sanz, Abad de la Colegiata de San Ildefonso.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

Accediendo á lo solicitado por D. Bernardo Cónsul y Escudero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la Provincial sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Bernardo Cónsul, á D. Juan Vázquez Cernadas, Presidente de Sala de la de Valladolid.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.<sup>o</sup> del 262 de su reglamento,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, á D. Joaquín Navarro Carbonell; para el de Murias de Paredes, de cuarta categoría, á D. José Cazorla Salcedo; y para el de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Juan Hidalgo Merello,

que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 28, 29 y 30, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 de Noviembre de 1904, formulada á favor del personal de la Fábrica de pólvora de Granada, por la transformación llevada á cabo en la misma,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación núm. 1, que principia con el Coronel de Artillería D. Francisco Rosales y Badino y termina con el Maestro de fábrica D. Francisco Argente del Castillo, las recompensas que se expresan.

Al propio tiempo, y también de acuerdo con el citado informe, S. M. se ha dignado conceder á los expresados en la relación núm. 2 las recompensas que en la misma se consignan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del segundo Cuerpo de ejército.

**Relación núm. 1.**

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	RECOMPENSAS
Artillería.....	Coronel.....	D. Francisco Rosales y Badino.....	Cruz de 3. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato. Cruz de 2. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo blanco. Cruz de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.
	Idem.....	Ricardo Aranzaz Izaguirre.....	
	Comandante..	Juan Navarro de Palencia.....	
Sanidad Militar.	Capitán.....	Antonio Garrido Valdivia.....	Cruz de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo blanco. Mención honorífica. Cruz de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.
	Idem.....	Miguel Hernáinz González.....	
»	M. <sup>o</sup> de fábrica.	Feliceísimo Cadenas Gutiérrez..	
»		Francisco Argente del Castillo..	

## Relación núm. 2.

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSAS
Obrero aventajado.....	Manuel Pérez Martín.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante su tiempo de servicio activo.
Idem.....	Juan López Quirosa.....	
Idem.....	Mariano Moreno Rodríguez.....	
Maestro de fábrica, eventual....	D. Miguel Alvarez Salamanca.....	
Obrero eventual.....	Pedro Gavilán Vicente.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	José López Quintana.....	
Idem.....	Juan Antonio Díaz García.....	
Idem.....	Juan Ortega Ruiz.....	

## INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Febrero del año actual, y para que, con devolución, se informe acerca de la recompensa que proceda conceder, se remite á esta Inspección general una propuesta formulada á favor del personal de la Fábrica de pólvora de Granada, por la transformación llevada á cabo en la misma, acompañándose informes de su Coronel Director, del Comandante general de Artillería de la región, copias de las hojas de servicio y filiaciones del personal propuesto, y oficio de remisión del General del segundo Cuerpo de Ejército.

La moción del Coronel Director manifiesta que: según participó en Octubre de 1903 al General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, han sido muy grandes los trabajos llevados á cabo por el personal de la Fábrica para la transformación efectuada, por cuyo motivo propuso ya para una recompensa á los que más directamente habían contribuido á la instalación de los talleres entonces terminados, y á ponerlos en marcha para elaborar el fulmicotón y las pólvoras sin humo, indicando que también eran merecedores de recompensa los demás, pero que esperaba para proponerlos, á la completa instalación y al funcionamiento de los talleres y máquinas de altos explosivos.

Por Real orden de 22 de Marzo del año último (*Diario oficial* núm. 66), se resolvió la primera propuesta, con audiencia de la Junta Consultiva de Guerra. En oficio de 16 de Septiembre siguiente manifestó á aquella Sección que estaba en marcha corriente la fabricación de explosivos de picirinita, tanto por presión, según se hizo á presencia de S. M. el Rey, como por fusión, fabricándose unos y otros de los tamaños y formas convenientes para todos los usos militares. El llegar á tal resultado con los escasos medios disponibles y personal subalterno, que no tenía idea de la fabricación, al cual ha sido preciso quitarle el miedo y familiarizarle con el peligro, al mismo tiempo que se le enseñaba, comenzando por lo más elemental, fué debido á Jefes como el Teniente Coronel Don Ricardo Aranz, hoy Coronel, y Comandante D. Juan Navarro de Palencia y Capitanes como D. Antonio Garrido y Don Miguel Hernáinz.

Respecto del Teniente Coronel Aranz, nada puede añadir á lo dicho en su anterior propuesta, que no sea sabido por cuanto se ocupan de los adelantos militares, y en especial de los del Cuerpo de Artillería, pues casi únicamente á él se debe la rapidez con que en España se ha introducido la fabricación corriente del fulmicotón, de las pólvoras sin humo para todos los calibres y de los demás explosivos referidos. El haber sido el autor de los proyectos de reforma siguientes, aprobados por Real orden: proyecto de ampliación y reforma del taller de fulmicotón; otro de ampliación de motores; otro de un taller de explosivos, y el de reforma de los actuales talleres.

Estos proyectos son los realizados, y á ellos se refiere, tanto la propuesta que se aprobó como la actual, habiendo requerido, al ser pues los en práctica, una asiduidad incesante y un trabajo que no ha tenido interrupción, por serle preciso acudir constantemente á resolver cuantos problemas se han ido presentando en unas y otras instalaciones, poniendo en juego los conocimientos que tenía adquiridos en sus viajes por el extranjero.

Estos méritos son independientes de los que contrajo en la redacción de la Memoria correspondiente á aquellos viajes, por los cuales ya fué recompensado, y constituyen razonamientos en su favor, por no haber sido óbice el trabajo de redacción de aquella para los de instalación y producción fabril.

Hay que añadir á estos méritos el de un proyecto de tipo de proyectil explosivo para ensayos y experiencias.

No ha escaseado tampoco las demostraciones de serenidad en los trabajos y ensayos peligrosos, en los cuales ha acompañado al Coronel Director, consiguiéndose resultados excelentes en todos los casos, que han demostrado la perfección del cálculo en los proyectos, sin que ninguno de éstos haya dejado de responder á las exigencias modernas, obteniéndose grandes adelantos en los talleres, según explícitamente consta en las Memorias que ha presentado, entre las cuales figura una denominada *Clases de pólvora y su aplicación en la guerra*, y otra, en publicación, *Las pólvoras sin humo españolas*, además de la premiada, que lleva por título *Los explosivos militares*.

En la titulada *Las pólvoras sin humo españolas* pone de relieve las características de las pólvoras que elabora la Fábrica de referencia, cuyos cálculos, que son aplicación de la balística interior, están exclusivamente hechos por él, y consigna instrucciones especiales de taller para guía y seguridad del obrero.

El Comandante Navarro de Palencia ha contribuido mucho con su actividad incansable y constante laboriosidad, permaneciendo en la fábrica á todas horas y buscando los medios de obviar los inconvenientes para obtener los resultados apetecidos, secundando perfectamente cuantas órdenes recibió del Director; nada ha dejado que desear como Jefe de labores, pues ni una sola vez ha habido que desear los productos elaborados en los diversos talleres. Ha llevado á tal extremo su buen deseo, que ha inventado una máquina para cortar la pólvora de gruesos calibres, valioso elemento que abrevia la elaboración y viene á aumentar el número de los proyectados por Jefes y Oficiales de esta Fábrica, como son en su mayor á los que funcionan en nitración y explosivos.

El Capitán Garrido va siendo conocido por sus grandes conocimientos científico militares, y muy especialmente los químicos, y ha prestado constantemente un gran servicio á la Fábrica, ayudando á resolver cuantos problemas se presentaban, aprovechando sus conocimientos para el mejor resultado.

Este Capitán, aparte de una Memoria que se le ha premiado, lo cual, según se ha dicho con relación al Teniente Coronel Aranz, es independiente de los trabajos realizados en bien de la Fábrica, ha coadyuvado, como indica dicho Jefe en sus proyectos, en todos los que se refieren á los talleres de fulmicotón y explosivos, no tan sólo en los primitivos trabajos de proyectar las máquinas y elementos diversos de ta-

ller, sino en la ejecución de los de instalación. Así se manifestó en Septiembre del año anterior, encomiando los méritos especiales de este Capitán, que ha sabido vencer cuantas dificultades son inherentes al establecimiento de una industria nueva y peligrosa, en la que ha sido preciso estudiar todos los detalles de la fabricación hasta dar elaborados los petardos de picirinita, tanto prensados como fundidos, en las diversas formas y tamaños necesarios. Estos trabajos, unidos á los muchos que ha prestado como encargado del Laboratorio y á los realizados en la transformación del taller de fulmicotón, corroboran los muy especiales servicios de que le es deudora la Fábrica, á los cuales hay que agregar el mérito que contrajo escribiendo un folleto que fué premiado en el certamen militar celebrado con motivo de la mayoría de S. M. el Rey, y recientemente una cartilla para los obreros nitradores.

El Capitán Hernáinz, aunque relativamente moderno en la Fábrica, ha coadyuvado á todos los trabajos, demostrando dotes poco comunes, imponiéndose en seguida en todo lo concerniente á esta fabricación, proponiendo innovaciones que han dado buen resultado, viéndose su constante desvelo y afán por el trabajo; y aunque se encontró montados y en fabricación corriente los talleres de que se hizo cargo, que son los de pólvora de fusil y cañón, no ha dejado de demostrar aquellas dotes mencionadas, haciendo alguna transformación, como la de una lavadora para pruebas, que está dando buen resultado y sirve en ocasiones para los lotes corrientes, teniendo que vencer para ello cuantas dificultades se han presentado al estrecharse los límites en que habian de encerrarse velocidades y presiones, lo que representa una gran asiduidad y especial interés.

El Maestro de fábrica de D. Francisco Argente contribuyó á la instalación de los talleres de fulmicotón, y se le dedicó después al montaje de máquinas de explosión, demostrando grandes conocimientos mecánicos y químicos, influyendo mucho en el resultado obtenido, y continúa de Maestro de taller de explosivos, enseñando á sus inferiores sin descansar. Es digno de especial mención, según se manifestó en la referida fecha, por los muchos trabajos que ha realizado en dichos talleres, en los que no ha escaseado su gran serenidad para cuantas experiencias han tenido lugar con máquinas y aparatos completamente nuevos y que por su naturaleza debían reputarse como altamente peligrosos. También han contribuido con sus trabajos y desvelos otros individuos del personal del Material, y entre ellos el Maestro eventual D. Miguel Alvarez, cuyos muy diversos cometidos le hacen acreedor á especial recompensa. Desde que se iniciaron los estudios para la instalación de los talleres de pólvora sin humo, no sólo ha hecho todos los planos que han sido indispensables, sino que ha ayudado á hacer los cálculos de nuevos talleres y máquinas y al trazado y replanteo de todas las obras, así como á los trabajos topográficos necesarios, vigilando la ejecución de las obras y poniendo á contribución sus conocimientos, poco comunes, de tal manera, que puede considerarse como el verdadero y principal auxiliar que ha existido en esta Fábrica para proyectos y obras.

También son dignos de recompensa algunos individuos del personal obrero que en esfera más modesta han contribuido con sus trabajos manuales al gran desarrollo de este establecimiento y han despreciado el peligro presentándose voluntarios para trabajar en los talleres de explosivos, los cuales operarios ha sido difícil reclutar. En tal concepto, se incluyen en esta propuesta á los obreros aventajados del personal de planta: Manuel Pérez Martínez, Juan López Quiroga y Mariano Moreno Rodríguez, al primero como forjador, que ha coadyuvado al montaje de las máquinas; al segundo, por ser uno de los más antiguos de la Fábrica, y al último, como encargado de los análisis de los explosivos, que ha verificado siempre con gran acierto, mediando la circunstancia de estar aprobado para Maestro de fábrica. En análogo caso se encuentran los obreros eventuales Pedro Gavilán de Vicente, montador de la maquinaria de explosivos; José López Quintana, fundidor, que ha trabajado con gran provecho y ahinco para hacer piezas de la maquinaria, instalando los hornos necesarios; Juan Antonio Díaz Garrido, ajustador y montador desde hace algún tiempo en esta Fábrica, y Juan Ortega y Ruiz, soldador de las cubiertas de los petardos de picirinita, único voluntario para este peligroso servicio.

El número de obreros propuesto no debe parecer excesivo, teniendo en cuenta que ésta es la única fábrica militar de las visitadas por S. M. el Rey á la que no se le ha ordenado elevar propuesta de recompensa, y hay que añadir, respecto de los obreros, que el peligro aparecía para ellos tanto más grande cuanto era desconocido, y además abultado por aquellos de sus compañeros que rehúan el trabajo en los talleres mencionados.

Por último, se hace presente que el Médico mayor D. Felicísimo Cadenas y Gutiérrez lleva seis años en el establecimiento, sin gratificación alguna, prestando eminentes servicios, pues en 162 accidentes á que ha asistido no ha habido nada más que una defunción y un caso de inutilidad. Ha montado perfectamente el servicio sanitario; no ha escaseado nunca su asistencia inmediata en cualquier hora y circunstancias, haciéndose querer de todo el personal y sus familias por su desinterés, condiciones de carácter y educación.

El Comandante general de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército informa á petición del General Jefe del mismo, que aun cuando desconoce los trabajos de las fábricas, por entenderse éstas para su servicio directamente con la Sección del Ministerio, manifiesta que, sin duda, esta propuesta es continuación de otra resuelta favorablemente por Real orden de 22 de Marzo de 1904 (*D. O.* núm. 66), con informe de la Junta Consultiva de Guerra, en el cual se hace mención, tanto del Teniente Coronel D. Ricardo Aranz como del resto del personal que hoy se propone, no comprendido entonces; por deberse esperar á que terminara la instalación de los talleres de explosivos. Parece, á su juicio, llegada la hora de interesar de la Superioridad la recompensa de tan eminentes servicios, puesto que han terminado aquellos trabajos con la brillantez y buen resultado que eran de esperar, conocida la indiscutible competencia del Jefe y Oficiales que han dado cima á tan difíciles problemas de la industria militar, y debe,

por tanto, darse curso á una propuesta de tan sólido fundamento.

El General del segundo Cuerpo de Ejército se limita á cursar esta propuesta sin comentario alguno.

La Sección de Artillería informa en Mayo último asintiendo á cuanto el Coronel Director de la Fábrica de Granada expresa en la propuesta confirmando los hechos y méritos que allí se afirman, y apreciando que la transformación del establecimiento hasta ponerlo en marcha corriente, con los lisonjeros resultados alcanzados, tanto en la fabricación de los pólvoras y explosivos como en la producción del fulmicotón, representa un gran esfuerzo de inteligencia y de trabajo asiduo y un considerable caudal de conocimientos.

Estima que la parte de mérito correspondiente á cada uno de los Jefes, Oficiales é individuos del material pericial y obrero, y singularmente al Teniente Coronel D. Ricardo Aranz y Capitán D. Antonio Garrido, en la labor ejecutada, están detallados en la propuesta; pero llama la atención acerca del Capitán Garrido, cuyos trabajos han sido tan notables, que sería injusto no hacer una especial mención de los méritos sobresalientes por él contraídos, merced á su incansable actividad y sólidos conocimientos industriales y científicos, especialmente químicos.

Manifiesta, por último, que el Coronel D. Francisco Rosales, con sus acreditadas dotes de entendimiento y especiales condiciones de carácter, proponiendo las innovaciones planteadas, estudiando é informando los proyectos, ordenando y distribuyendo los trabajos, y vigilando constantemente la ejecución, ha desarrollado uno extraordinario y muy meritorio, tan digno de ser recompensado con los de sus inferiores, justamente encomiados por él.

Según el historial que se acompaña, el Coronel Rosales cuenta más de cuarenta y tres años de servicios efectivos; está bien conceptuado; ha desempeñado importantes comisiones y altos cargos de la Administración civil, y posee, entre otras condecoraciones, dos Cruces de María Cristina de segunda clase, dos rojas de tercera clase, una del Mérito militar con distintivo blanco y pensionada hasta el ascenso á General, por la Memoria que presentó como Jefe que fué de la Subcomisión primera de la Comisión de selección y transporte del material de guerra de Filipinas, acerca de los trabajos realizados por la misma.

El Teniente Coronel Aranz, hoy ya Coronel, cuenta cerca de treinta y nueve años de servicios; está bien conceptuado; ha desempeñado importantes comisiones, y posee, entre otras, dos Cruces de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco por sus obras *Máquinas hidráulicas e Industria militar*, y otras dos de la misma clase é igual distintivo, una pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato por su obra *Los mecanismos*, otra con la misma pensión hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial general por la Memoria de su comisión al extranjero para el estudio de la fabricación de pólvora y los explosivos modernos.

El Comandante Navarro lleva más de treinta años de servicios efectivos; está bien conceptuado; ha tenido también comisiones importantes, y tiene, entre otras Cruces, la de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador de la Industria militar; el Capitán Garrido, veinte de servicios; está bien conceptuado; ha realizado comisiones importantes, y tiene una Cruz blanca de primera clase del Mérito militar con pasador de Industria militar, y otra de igual clase y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, por una Memoria sobre explosivos; el Capitán Hernáinz cuenta veinte años de servicio; está bien conceptuado; el Maestro de fábrica de tercera, Argente, dos años de servicio y está bien conceptuado; y los tres obreros aventajados Pérez, López y Moreno, cerca de cuatro, más de trece y cerca de tres años de servicio, respectivamente, y tienen buena concepción; el Médico Cadenas, veintisiete años de servicio; está bien conceptuado; tiene varias Cruces por mérito de guerra, una de ellas de primera clase de María Cristina, en permuta del empleo de Médico mayor, que le fué concedido por acción de guerra.

Terminada completamente la transformación de la antigua Fábrica de pólvora de Granada en establecimiento productor de explosivos, bajos y altos, para las armas y artificios de guerra de nuestro ejército, realizada tan sabia obra de ingeniería química industrial, en su difícil rama de explosivos, con el perfeccionamiento y el éxito logrados, según consta de todos los autorizados informes oficiales que anteceden, presentados con exacto relieve en las propuestas citadas, los sendos y distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en la realización de tan compleja labor, procede ahora adjudicar las recompensas justas según la reglamentación establecida. Parece oportuno recordar aquí aquellas consideraciones que la suprimida Junta Consultiva de Guerra exponía como fundamento de su informe en 22 de Enero de 1904, al indicar las recompensas merecidas con motivo de los primeros trabajos de transformación en el establecimiento de referencia que originaron la propuesta resuelta por Real orden de 22 de Marzo de 1904 (*D. O.* núm. 66), la cual propuesta viene ahora á ser complementada con la actual. Decía aquel Centro consultivo: «Realizar cuanto ha sido proyectado, identificándose con el proyecto y preescindiendo discretamente de la propia personalidad; tener constancia para no desmayar en el progreso, que á veces parece tanto más lento cuanto mayor es el interés que se le presta; prever las dificultades para, con conocimiento, inteligencia y energía, prevenir las, evitarlas y solucionarlas, y poseer sólidas dotes de obediencia y de mando, son cualidades individuales y colectivas, cuyo resultado es que la ejecución se realice con el mejor deseo, llegando á su término feliz sin exteriorizar, ni entonces ni ahora, las actividades que ha sido necesario emplear, sólo apreciables para las personas muy peritas de un reducido círculo intelectual. Gran satisfacción es el deber cumplido para una conciencia recta; pero conviene al Estado elevar á quienes tan útiles servicios le prestan, para estímulo de los demás en esta senda del estudio, constancia y abnegación». Estas mismas palabras son todavía más aplicables al momento actual, en que el éxito ha coronado la obra, dando vida real y positiva, por virtud del incansable celo y del asiduo trabajo, á las altas concepciones teóricas, nacida del dominio de todas las ciencias que integran la capacidad artillera, que han venido á resolver tan arduo y vasto problema, creando verdaderamente en Granada un nuevo establecimiento de productos de explosivos que satisfaciendo por completo su objeto militar, nos emancipa de la industria extranjera, con verdadera y evidente utilidad para el Ejército y para los intereses generales del Estado.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, proponer al Coronel de Artillería D. Francisco Rosales y Badino y al Teniente Coronel, hoy Coronel, por Real orden de 4 del actual, D. Ricardo Aranz Izaguirre, del mismo Cuerpo, para la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; al Comandante de Artillería D. Juan Navarro de Palencia, para la Cruz de segunda clase de la misma Orden

y distintivo, sin pensión; al Capitán del mismo Cuerpo Don Antonio Garrido Valdivia, para la Cruz de primera clase de igual Orden y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; al de igual clase y Arma D. Miguel Hernández y González, la Cruz, sin pensión, de primera clase de dicha Orden é igual distintivo; al Maestro de fábrica de tercera clase D. Francisco Argente, para la misma Cruz, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, todos con arreglo al art. 23, en relación con el caso 10 del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz para Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados; al Médico mayor D. Felicitísimo Cadenas y Gutiérrez, para Mención honorífica, como comprendido en el art. 16 del citado reglamento; á los obreros aventajados Manuel Pérez Martín, Juan López Quiroga y Mariano Moreno Rodríguez, para Cruces de plata de la expresada Orden y distintivo, pensionadas con 250 pesetas mensuales mientras permanezcan en servicio activo, con arreglo al art. 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa; al Maestro de fábrica eventual D. Miguel Alvarez Salamanca, para la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, y á los obreros eventuales Pedro Gavilán Vicente, José López Quintana, Juan Antonio Díaz García y Juan Ortega Ruiz, para la Cruz de plata de dicha Orden y distintivo, en analogía con lo propuesto para las clases militares.

V. E., no obstante, acordará lo más acertado.»  
Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., el General de Brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dámaso Elordi Arrupe, vecino de Gauteguiz de Arteaga, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 102, expedida en 3 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco de Molina y A. de Saavedra, vecino de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 246, expedida en 7 de Septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Sevilla;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Martín Bombardó Pich, vecino de Alp, provincia de Gerona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 247, expedida en 30 de Septiembre de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Gerona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 29 de Septiembre último, que por haber sufrido extravío la

licencia absoluta del sargento Toribio González Ramón, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Rafael González Anleo y Fernández Cuervo y Comandante mayor D. Fructuoso Hualde Zozaya á favor del citado individuo, hijo de Ambrosio y de Gregoria, natural de Congosto (León), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 36 con el núm. 300.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor .....

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo Gutiérrez Abascal, vecino de Deusto, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 81 de entrada y 456 de registro, expedida en 27 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Abiega Larrazábal, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 136 de entrada y 134 de registro, expedida en 7 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Indalecio Prieto Tuero, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 93 de entrada y 626 de registro, expedida en 28 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto cuerpo de Ejército.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el presente curso académico una subvención para Profesores oficiales que deseen ampliar estudios en el extranjero, y teniendo en cuenta que para provisión de la misma se ha agotado el procedimiento que fija el Real decreto de 8 de Mayo de 1893, y la conveniencia para la enseñanza de que se utilice por el Profesorado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como complemento á lo preceptuado en el mencionado Real decreto, que se anuncie inmediatamente á nuevo y rápido concurso entre los Profesores oficiales de todos los establecimientos docentes que dependan de este Ministerio, á fin de que pueda ser utilizada desde 1.º de Enero próximo, previa propuesta del Consejo de Instrucción pública y nombramiento de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Castellón se halla vacante la Notaría de Adzaneta, distrito notarial de Lucena, la cual se ha de proveer, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

##### MINISTERIO DE MARINA

##### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

##### MAR DE IRLANDA

##### Inglaterra (costa W.)

Río Mersey.—Antena de telegrafía sin hilos.

*Avis aux Navigateurs* núm. 252/1.640. Paris, 1905.

Núm. 626, 1905.—Sobre la orilla derecha del río Mersey, á 300 metros al S. de la iglesia de la villa de Waterloo, ó sea 1,5 millas al N. 35º E. del faro de Rok, existe una antena de telegrafía sin hilos, próximamente en 53º 28' 10" N., 3º 11' 45" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 108.

Plano núm. 720 de la Sección II.

##### Inglaterra (costa W.)

Isla de Man.—Antena de telegrafía sin hilos.

*Avis aux Navigateurs* núm. 252/1.639. Paris, 1905.

Núm. 627, 1905.—Hay una estación de telegrafía sin hilos en la punta SW. de la isla de Man. La antena está sobre la cima SW. de la colina de Saint-Mary, proximamente en 54º 3' 50" N. y 1º 25' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 100.

Cartas núm. 233 A de la Sección II.

##### CANAL DE LA MANCHA

##### Inglaterra (costa S.)

Punta Pedncrifton.—Marca.

*Avis aux Navigateurs* núm. 252/1.637. Paris, 1905.

Núm. 628, 1905.—Hay junto al asta de bandera de la punta Pedncrifton, situada á 3 millas al N. ¼ NW. de Cabo Lizard, 4 grandes pilares, muy elevados, unidos por numerosas armaduras, y constituyen una marca notable. Han sido vistos por encima de la niebla baja que tapaba la parte baja de la costa.

Derrotero núm. 35, pág. 356.

(Continuará.)

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 137, perteneciente á «Incidencias de la Habilitación de la Plana Mayor de Sanidad militar», publicada en la GACETA de 24 del actual, en el crédito núm. 15, correspondiente al acreedor D. Joaquín Fernández Palón, se rectifica por haberse comprobado que éste se llama D. Joaquín Fernández Patón.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

##### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones, expedido por la Caja general de Depositos en 20 de Febrero último, correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril del corriente año, del depósito constituido á nombre de D. Telesforo Martínez, con los números 57.391 de registro y 195.074 de entrada, importante 19.687 pesetas 50 céntimos nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

X-2264

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE SA

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION POR ORDEN ALFABETICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA', 'NUMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.', 'NUMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.', and various causes of death such as 'Fiebre tifoides', 'Tifus exantemático', 'Viruela', 'Escarlatina', etc.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano. Nota.—No han remitido los datos para la confección del cuadro anterior, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han dirigido por este Centro, los Subdelegados siguientes: De la provincia de Albacete: Los Subdelegados de Alcaraz y Almansa.—De la de Almería: Los de Almería, Berja y Canjáyar.—De la de Badajoz: El de Mérida.—De la de Cáceres: El de Coria.—De la de León: Los de Ponferrada, Sahagún y León.—De la de Madrid: Los de Chinchón y Torrelaguna (por defunción).—De la de Orense: Los de Valdeorras y Puebla de Trives.—De la de...

# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

ci mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Marzo de 1905.

Provincia	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														NACIMIENTOS														Provincia									
	Total de defunciones		0 á 1 año.		1 á 4 años.		5 á 19 años.		20 á 39 años.		40 á 59 años.		60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL											
	Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		V.		H.		V.		H.		V.		H.		V.		H.		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS			TOTAL								
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.							
1.658	1.380	93	328	3.768	35.714	2.23	4.432	3.543	2.714	2.544	1.227	1.191	1.814	1.967	2.507	2.217	5.327	5.957	125	149	18.146	17.568	25.400	23.312	1.278	1.062	26.678	24.374	553	361	92	63	645	424	27.323	24.798	3.18	
							7.975	5.258	2.418	3.781	4.724	11.284	274	35.714	48.712	2.340	51.052	914	155	1.039	52.121																	

De la de Córdoba: El de Cabra. — De la de Oueca: El de Cañete. — De la de Granada: Los de Motril, Sagrario (capital) y Ugijar. — De la de Jaén: Los de Alcalá la Real, Baeza, Mancha Real, Jaén, Orcera y Santander: Los de Cabuérniga y Torreavega. — De la de Fernel: El de Montalbán. — De la de Toledo: El de Navahermosa. — De la de Zamora: El de Bermillo de Sayago.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de este Ministerio de fecha 29 de Agosto último, referente á las oposiciones para cubrir una plaza de Médico del Hospital provincial de Palencia, esta Dirección general convoca á los señores opositores para el día 10 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad de este Ministerio, para proceder á la constitución del Tribunal, dar lectura á las Reales órdenes referentes á los ejercicios, pasar lista á los señores opositores y señalar el local y el día en que han de comenzar los ejercicios, que será el inmediato á la constitución del Tribunal.  
Madrid 26 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, que se proveerá por concurso una subvención al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero. La subvención será de 2.250 pesetas, por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá por mensualidades desde 1.º de Enero de 1906 hasta 30 de Septiembre del mismo año, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministro una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la GACETA, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A este concurso podrán concurrir los Profesores y Auxiliares de los establecimientos docentes del Reino.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 21 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

Examinadas las cuatro proposiciones presentadas en el concurso abierto para adquirir una embarcación de vela con destino al servicio marítimo de esa provincia.

Resultando que en la proposición suscrita por la casa Viuda é Hijos de J. Parreras, cuyo importe es de 10.000 pesetas, si bien se mejora en general la clase de materiales que han de emplearse, impone las condiciones de pagar la embarcación en tres plazos, y de que la entrega se hará en el puerto de Vigo, las cuales difieren de las establecidas en este concurso:

Resultando que la proposición suscrita por la razón social Viñamata y Hüttinger, cuyo importe es de unas 12.500 pesetas (5.800 marcos), ofrece entregar el bareo en Hamburgo, por lo que no es admisible:

Resultando que las proposiciones presentadas por D. Francisco Hernández Elizaguirre, en representación de la Compañía Transatlántica, y por D. Francisco de la Corte, de Huelva, conformes en todo al pliego de condiciones aprobado para este concurso, son inaceptables por su elevado precio, 15.000 y 12.500 pesetas, respectivamente;

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de un barco balandra con destino al servicio marítimo de la provincia de Huelva.

2.º Que se anuncie un nuevo concurso en las mismas condiciones, dando un plazo de dos meses para la presentación de las proposiciones, contado á partir del día en que salga el anuncio en la GACETA. El jefe de Obras públicas de Huelva se dirigirá directamente á las casas que estime conveniente, invitándolas á que hagan proposiciones.

Lo que se ha ordenado comunicada por el Sr. Ministro digo á V. S. á los efectos oportunos. Madrid 20 de Octubre de 1905. El Director general, F. Requejo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

Segundo concurso para la construcción de una embarcación con destino al Servicio Marítimo de la provincia de Huelva.

La embarcación objeto de este concurso deberá ser de 25 toneladas aproximadamente, y sus dimensiones principales: 10 metros de eslora, 4 metros 25 centímetros de manga y un metro 25 centímetros de puntal. El aparejo será de balandra, con fogón, contrafoque y vela cangreja, sin botavara, consistente en todo con arreglo al pliego de condiciones facultativas aprobadas, que estará de manifiesto, lo mismo que el de condiciones particulares y económicas, en Madrid, en las oficinas del Servicio Central de Señales Marítimas, calle de San Lorenzo, núm. 11, y en Huelva, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Obras públicas de la provincia de Huelva, en el término de dos meses, contados á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y en ellas constará, además del nombre y domicilio del proponente y de la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras, el lugar donde ha de ejecutarse la construcción.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos puestos á la de Gastos públicos del año económico de 1880-81, ordena el reintegro de 27 pesetas 47 céntimos, abonadas de más al satisfacer el mandamiento de pago núm. 125, por portes de tabacos, á D. José Calatayud, representante del contratista de arrastres, D. Francisco Carranza; y como quiera que se ignora el actual paradero de dichos interesados, se les llama y requiere por medio del presente, ó en su defecto á sus

herederos, para que en el término de quince días comparezcan en esta oficina á verificar el reintegro de la indicada cantidad.

Jaén 25 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Ballesteros. P—908

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos puestos á la de Gastos públicos del año económico de 1880-81, reclama, para justificar la partida de pesetas 272'22, abonada á Doña Rosario Fernández y sus hijos D. Aurelio y Doña Clara, como viuda del Oficial de primera clase D. Rafael Martínez Mendizábal, por contestación, copia de la cabeza y cláusula de nombramiento de herederos y pie del testamento otorgado por dicho señor, así como la partida de defunción del mismo.

Reclama también el referido Tribunal de Cuentas en el mencionado pliego de reparos la fe de existencia del retirado de Guerra D. Ambrosio Bautista Gómez, correspondiente al mes de Enero, y que no se unió á la nómina respectiva.

Y como quiera que se ignora el paradero actual de los interesados, se les llama y requiere por medio del presente, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan en esta oficina con los expresados documentos, ó los remitan á la mayor brevedad, para que transcurre el plazo que se les fija en el presente edicto sea solventado dicho pliego de reparos.

Jaén 25 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Ballesteros. P—909

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos puestos á la de Gastos públicos del año económico de 1871-72, ordena el reintegro de cantidades que fueron abonadas de más á los estancieros de esta provincia y al tercenista Don Félix Suárez por premio de expención; y como quiera que se ignora el paradero actual del Habilitado de Estancados de la provincia en aquella época, D. Antonio Rodríguez Flores, se le llama y requiere por medio del presente, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de quince días comparezca en esta oficina á verificar el reintegro de las mencionadas cantidades.

Jaén 24 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Ballesteros. P—910

### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse á las once y media de la mañana del día 9 del corriente, para la enajenación de los efectos inservibles existentes en este Arsenal, por no haberse recibido oportunamente noticias del resultado obtenido en algunas Comandancias de Marina, se hace presente que la expresada subasta tendrá efecto en el sitio y hora anunciada, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserte; en el concepto de que si el quinto día fuere festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Arsenal de Cartagena 23 de Octubre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart. S—1739

### Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes, una de la Sección de Ciencias y otra en el Instituto general y técnico de Pamplona.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 18 de Octubre de 1905.—El Rector, M. Ripollés. P—919

### Distrito universitario de Zaragoza.

Las señoras opositoras á la Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras, anunciada en la GACETA de 28 de Junio último, se servirán concurrir el día 17 de Noviembre próximo, á las quince, á la Universidad literaria de esta capital, con objeto de dar principio á los ejercicios que prescribe el reglamento vigente; advirtiéndoles que el cuestionario estará á su disposición desde el día 8 del expresado mes en la Secretaría general de dicha Universidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Zaragoza 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, Juan Pablo Soler. P—920

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Benaguacil.

D. Juan Bautista Cervera Arrué, Alcalde constitucional de Benaguacil.

Hago saber que á los treinta días hábiles en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á once y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien se delegue, y con asistencia de otro Vocal, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos de venta, por el tipo de mil trescientas diez y nueve pesetas sesenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona legalmente autorizada, con arreglo al artículo 17 de la instrucción vigente, durante el plazo de media hora, y los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, cuyo modelo consta en

el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de sesenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, en la Caja municipal.

Caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El rematante vendrá obligado á abonar los gastos que ocasiona este edicto en la GACETA DE MADRID.

Benaguacil (Valencia) 24 de Octubre de 1905.—Juan Bautista Cervera. S—1741

D. Juan Bautista Cervera Arrué, Alcalde constitucional de Benaguacil.

Hago saber que á los treinta días hábiles en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez á diez y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien se delegue, y con asistencia de otro Vocal, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de uso obligatorio, por el tipo de doce mil cuatrocientas catorce pesetas cuarenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona legalmente autorizada, con arreglo al art. 17 de la instrucción vigente, durante el plazo de media hora, y los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, cuyo modelo consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de seiscientos veinte pesetas setenta y dos céntimos, en la Caja municipal.

Caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta se celebrará una segunda diez días después, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El rematante vendrá obligado á abonar los gastos que ocasiona este edicto en la GACETA DE MADRID.

Benaguacil (Valencia) 24 de Octubre de 1905.—Juan Bautista Cervera. S—1740

D. Juan Bautista Cervera Arrué, Alcalde constitucional de Benaguacil.

Hago saber que á los treinta días hábiles en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez y media á once horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien se delegue y con asistencia de otro Vocal, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses, por el tipo de once mil trescientas noventa y tres pesetas cuarenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona legalmente autorizada, con arreglo al art. 17 de la instrucción vigente, durante el plazo de media hora, y los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, cuyo modelo consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, en la Caja municipal.

Caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta se celebrará una segunda diez días después, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El rematante vendrá obligado á abonar los gastos que ocasiona este edicto en la GACETA DE MADRID.

Benaguacil (Valencia) 24 de Octubre de 1905.—Juan Bautista Cervera. S—1742

### Ayuntamiento constitucional de Cullera.

D. Juan Sanz Grau, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cullera.

Hago saber que el día siguiente al que se cumplan treinta días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, de diez y media á once horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, tendrá lugar, bajo mi presidencia ó la del Vocal en quien designe, y con arreglo á la instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta referente á los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas de uso obligatorio, mancomunados, por el tipo de veinte mil pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente ó quien le sustituya, y habrán de ajustarse al modelo que al final se inserta.

Serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación y acompañen la cédula personal y carta de pago de haber constituido el depósito provisional de mil pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el quince por ciento del importe por que se adjudique el remate.

El rematante viene obligado al abono del expediente y formalización del contrato y al de el importe de los anuncios insertos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Esta Corporación ha designado para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción al Letrado Don Santiago Renart Abela, residente en esta ciudad.

El referido contrato será por un año, que principiará á contarse el día 1.º de Enero próximo, y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

El importe de la subasta se satisfará en la Caja de fondos municipales, por mensualidades anticipadas, el día primero de cada mes.

Durante el plazo de diez días que ha permanecido expuesto al público el anuncio de subasta, según previene el art. 29 de la citada instrucción, no se ha presentado reclamación alguna.

Si por falta de licitadores quedase desierto este primer remate, tendrá lugar un segundo, que, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo fijado para la subasta, y depósito provisional, se celebrará diez días hábiles después, á la hora y en el local designado, y con iguales requisitos que los señalados para la primera.

### Modelo de proposición.

D. .... vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., ofrece .... céntimos por el arriendo de los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas, mancomunados, durante el año 1906, en esta forma: .... pesetas por el de puestos públicos, y .... pesetas por el de pesas y medidas (en letra), sujetándose á cumplir estrictamente las condiciones del pliego para la subasta, del que está enterado, y demás requisitos que dispone la instrucción de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del licitador ó persona á sus ruegos.) Cullera 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanz. S—1738

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## PALENCIA

D. Antonio María Argüelles-Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Ferreruela, de cuarenta y ocho años de edad, casado, gitano, hijo de Rafael y Raimunda, natural y vecino de Medina del Campo, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 17 de Octubre de 1905.—Antonio María Argüelles. JO—10137

## VALENCIA

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Sebastián Domínguez y Juan Antonio Martínez Piscata, el primero de quince años de edad, hilo de Marcelino y de Josefa, soltero, natural de Portarrubia y vecino de Alfambra, jornalero, instruido; el segundo, de veintiocho años, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, natural de Montroy, vecino de dicha población, jornalero, sin instrucción, y ambos residentes últimamente en Valencia, pero sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA, comparezcan ante este Tribunal ó sean capturados y conducidos á la cárcel celular de Valencia, á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa procedente del Juzgado instructor del partido de Serranos, seguido contra dichos procesados por delito de hurto, la cual se halla pendiente de que éstos ratifiquen el escrito de conformidad presentado por su defensa.

Dada en Valencia á 14 de Octubre de 1905.—José Campoamor.—Por su mandado, el Secretario sustituto, José Tomás. JO—10062

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valdepérez Lluvia y Salvador López Ruiz, el primero de treinta y tres años, hijo de Pedro y de Adelaida, soltero, natural de Barcelona; el segundo, de veintitrés años, hijo de Miguel y de Rufina, soltero, natural de Alcalá de Guadaíra, y ambos jornaleros y sin domicilio fijo, pero que últimamente residieron en Valencia, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezcan ante este Tribunal ó sean capturados y conducidos á la cárcel celular de Valencia, á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa procedente del Juzgado instructor de Serranos, seguida contra dichos procesados por hurto, la cual se halla pendiente de que aquéllos ratifiquen el escrito de conformidad de su defensa.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1905.—José Campoamor.—Por su mandado, el Secretario suplente, José Tomás. JO—10193

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA LA REAL

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y de orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Valentín Frías Expósito, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento de que de no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real á 16 de Octubre de 1905.—Enrique Frera.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—10038

## ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Pascual Luque, natural de Pruna, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 17 de Octubre de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—10063

## ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo de metálico, cometido en la Administración de Consumos de esta ciudad, Manuel Cano Borrego, natural de Lora de Estepa, vecino de Sevilla, de veintiocho años, soltero, alpargatero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial proce-

dan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á 3 de Octubre de 1905.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—10039

## ARENYS DE MAR

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de restos humanos, se cita para que comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, dentro del término de ocho días, á las personas que tengan noticia de la desaparición del sujeto que vestía sombrero hongo negro y fuerte, chaqueta y pantalón de lana negra, zapato negro y llevaba dos pañuelos blancos, uno de ellos con las iniciales F. M.; pues caso de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arenys de Mar á 13 de Octubre de 1905.—Bernardo Fernández.—Por mandado de S. S., el Escribano, Francisco María de Rovira. JO—10023

## ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se llama á María Brián Brián, viuda, de cuarenta y cinco años, con domicilio en la calle de Ferraz, núm. 26, piso cuarto, Madrid; Isabel, mujer del finado que se expresará, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, dueña de un establecimiento de peluquería y barbería en la calle del Marqués de Santa Ana, número 3, bajo, y habita en la referida calle de Ferraz, número 26, tercero derecha, Madrid; D. Ramón Monteagudo Arias, casado, industrial, vecino de Lourdes, boulevard de la Garde, Francia, y D. José Monteagudo Arias, casado y vecino en Habana, calle del Tejedillo, núm. 70, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á declarar é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye sobre muerte natural de Celestino Monteagudo Arias, natural de Sarría y vecino de Madrid, el cual fué encontrado por unos pastores en la mañana del 18 de Julio último en el monte de Porqueros, Ayuntamiento de Magán.

Dado en Astorga á 13 de Octubre de 1905.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo. JO—10024

## ATECA

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa de Ateca y su partido.

Por la presente se cita al procesado Manuel Rodríguez Díaz, soltero, barbero, vecino de Madrid, de veintiocho años, que tuvo su residencia en la calle de Provisiones, núm. 6, duplicado, patio, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad por haberse dictado auto declarando terminado el sumario seguido contra el mismo sobre hurto frustrado de una cartera; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Ateca á 14 de Octubre de 1905.—Policarpo Valero. De su orden, Licenciado Luis Muñoz. JO—10040

## BALAGUER

D. Ignacio Escrivá Arimany, Juez municipal de esta ciudad, regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Carmona Campos, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, natural de Málaga, gitano, que es alto, tiene los ojos negros, el pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón de pana estropeado, chaqueta de lana, calza alpargatas y lleva gorra á la cabeza; á Miguel Carmona Campos, de treinta y un años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Casericho, partido judicial de Sevilla, gitano, que es bajo, tiene los ojos negros, el pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón de patén á rayas negras, chaleco de lana, calza alpargatas y lleva gorra á la cabeza; á Antonio Heredia Flores, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Albudeite, partido judicial de Murcia, gitano, que es bajo, tiene los ojos negros, el pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul, calza alpargatas y lleva gorra á la cabeza; y á las hermanas Juana, Sebastiana y María Flores Junquera, de treinta y cinco, veinticinco y veintidós años de edad, respectivamente, hijas de Francisco y de Josefa, solteras, naturales de Estepona las dos primeras y de Casares la última, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, gitanas, todos vecinos de Lérda, en la calle de San Martín, núm. 5; que son dichas procesadas las tres altas, tienen los ojos negros, el pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz, y visten saya y chaqueta de pocal, pañuelo de algodón al cuello, calzan botas de mate y llevan también pañuelo de algodón á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados sujetos, y caso de ser habidos los capturen y dispongan su conducción á la prisión preventiva de este partido á mi disposición.

Dada en Balaguer á 16 de Octubre de 1905.—Ignacio Escrivá.—Por mandado de S. S., Mariano Frías. JO—10064

## BALTANAS

D. Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de caballerías de la propiedad de Manuel González Villaloz, vecino de Hermedes de Cerrato, las cuales fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 de Septiembre último, y á cuantas personas puedan deponer sobre los hechos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en la sala audiencia de Juzgado al objeto de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos autores y ocupación de las caballerías, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baltanás á 12 de Octubre de 1905.—Luis Hebrero. Por su mandado, Cístor Roqueta.

## Señas de las caballerías.

Un caballo de tres años, castaño claro, lucero, calzado de una mano y pelo blanco en la otra, calzado también del pie

derecho, con una verruga sobre el labio inferior, y un dedo sobre la marca.

Un macho de cuatro años, capón, negro, hociblanco, con rozaduras en las ancas y próximamente de la misma talla que el anterior.

Otro burruño, de igual alzada, pardo, de siete á ocho años, castrado y con rozaduras en la cola. JO—10025

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Garrido López, de veintiocho años de edad, soltero, taquígrafo, que ha residido últimamente en la calle Conde del Asaito, número 101, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—10041

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Tarruella Bergés, de treinta y seis años de edad, hijo de Félix y María, natural de Guspí (Lérda), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por la Superioridad en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones, y empezar á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Tarruella Bergés, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1905.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—10042

## BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Saturnino Escayol, expósito, de padres desconocidos, natural y vecino de Barcelona, soltero, de veintitrés años, payés, habitante en la calle San Sadurní, 15, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Barcelona 14 de Octubre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—10065

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital en méritos de causa que instruyo sobre muerte de Martín Achagavía y Achagavía, arrollado por un tren en el término municipal de San Martín de Provensals, se cita y llama á la hija de dicho interfecto, llamada Nieves Achagavía, que debe hallarse en la provincia de Logroño, sin que conste su paradero; y á los testigos Juan Aloy, Martín Marín y Jaime Masden, que viajaban en dicho tren en la ocasión de autos, y cuyos domicilios y paradero asimismo se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entresuelo, ala derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio correspondiente si no lo verifican.

Barcelona 14 de Octubre de 1905.—Alejandro Simarro. JO—10066

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Fernández Lajara para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—10067

## BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Renán Olivares, natural de esta ciudad, hijo de Bartolomé y Esperanza, de diez y nueve años de edad, soltero, ladrillero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas, siendo conocido por el apodo Pa-

ret, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 14 de Octubre de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano D. José Gili, José Ferré, Oficial. JO—9958

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Jaime Segria Riera, de veintinueve años de edad, hijo de Jaime y María, natural de Badalona, zapatero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 17 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—10069

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Felipe Martí Flores, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Felipe Martí Flores, de treinta y dos años de edad, estatura alta, pelo castaño y natural de Almería.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Carlos Campoduro. JO—10043

#### BARCO DE AVILA

D. Julio Salgado y Trillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 de Septiembre último ha desaparecido del prado denominado Ejido ó Peral, radicante en término de Becedas, un caballo de las señas que se expresarán, de la pertenencia de Felipe Traperó Gómez, y por cuyo hecho se instruye sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditara su legítima pertenencia.

Dado en Barco de Avila á 17 de Octubre de 1905.—Julio Salgado.—Por su mandado, Benito de Solís.

#### Señas del caballo.

De tres años de edad, alzada seis cuartas y media, entero, pelo castaño oscuro, herrado de las manos, cabeza acarnurada, un poco cortada la cola, y en las dos manos tiene una rozadura, efecto de la peá ó traba que se les pone.

JO—10070

#### BECKERREÁ

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del partido de Beckerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Dositeo Doval Temer, casado, agricultor, de treinta y dos años de edad, vecino de Extremar de Arriba, término municipal de Cervantes, en este partido, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Beckerreá á 18 de Octubre de 1905.—Julio Díaz Sala.—José Soler. JO—10071

#### BETANZOS

D. Valeriano Tolsada Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado José Rivas Lousa, natural y vecino de San Tirso de Malegonde, en este partido, cuyas señas se expresan á continuación, por haber dejado de verificar las presentaciones acordadas en sumario que al mismo y otros se les sigue sobre homicidio y otros delitos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á la disposición de este Juzgado, caso de que fuere habido.

Dada en Betanzos á 11 de Octubre de 1905.—Valeriano Tolsada.—De su orden, Ricardo Monistrol.

#### Señas del José Rivas.

Edad diez y ocho años, hijo de José y Josefa, labrador, soltero, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, boca ídem, color bueno; viste pantalón de pana achocolatado, chaqueta y chaleco de paño color ceniza, camisa de color, sombrero y botinas. JO—10072

#### CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Rosales, José García Abalo y Juan Trujillo Colón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 382-905.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 14 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho, habilitado.

#### Señas y circunstancias.

El primero, hijo de Federico é Isabel, natural y vecino de Paterna, casado con Petra Puente, de treinta y dos años, jornalero; el segundo, hijo de Diego y Rufina, natural y vecino de Paterna, soltero, de veintitres años, jornalero, y el tercero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Paterna, casado con Antonia Márquez Morales, de cuarenta años, jornalero. JO—10026

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Calvente Pérez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 16 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho.

#### Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y María, de diez y ocho años, soltero, jornalero y natural y vecino de Benaguacil. JO—10044

#### CARBALLINO

D. Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á Manuel Gil Alvarez, alias Christian, de veintitres años de edad, soltero, cantero, hijo de Andrés y Benita, natural y vecino de los Casares de Ciudad, término municipal de Irijo, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ser emplazado para ante la Audiencia provincial por consecuencia del sumario que contra él y otro se formó sobre daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordé en dicho sumario.

Carballino 12 de Octubre de 1905.—Manuel Moráis.—Por Espinosa, de orden de S. S., Jesús Alfeiran Galvade. JO—10027

#### CAZORLA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue sumario criminal de oficio sobre muerte de una mujer desconocida, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, que vestía falda y chaqueta de percal oscuro, con un pañuelo negro al talle, refajo de bayeta con listas encarnadas, cuya persona fué hallada el día 11 de los corrientes ahorcada en uno de los olivos, del sitio llamado Cruz de Lata, próximo al cortijo de este nombre y al camino que conduce á la ciudad de Villacarrillo, y en cuyo sumario, en vista de no existir hasta el presente persona alguna que identifique el cadáver, se ha acordado auto público por medio del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cazorla á 13 de Octubre de 1905.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio Segura. JO—10028

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Cortés Rodríguez, natural de Martos, vecino de Linares, habitante en la calle Martín de la Rosa, antes en la de Tetuán, casado, desbravador, de treinta y nueve años, hijo de Bernardo y Dolores; y á Luis Granados Fernández, natural de Valos (Granada), vecino de Linares, calle del Agua, frente á la plaza de Abastos, hijo de José María y María, soltero, jornalero, de veintinueve años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en el local de este Juzgado, calle de Práxedes Mateo Sagasta, números 11, 13 y 15, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, constituyéndolos en prisión en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazorla á 14 de Octubre de 1905.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Segura. JO—10029

#### CEUTA

D. Francisco Fernández Bernal, General, Gobernador de esta plaza, y D. Fausto Manzanque y Montes, Auditor de Brigada, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber que en este Juzgado de Guerra, y á instancia de la vecina de esta plaza Candida Roca Alba, mayor de edad, viuda, y que disfruta de los beneficios de pobreza para este objeto, se siguen diligencias sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes de José Puente Alba, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco Puente Maudicín y de Josefa Alba Segovia, y pariente en cuarto grado de la solicitante, el cual estuvo domiciliado últimamente en esta ciudad, de la que se ausentó hará unos quince años, sin que se hayan vuelto á tener noticias suyas, é ignorándose su paradero.

Y en providencia dictada el día once de los corrientes se acordó la publicación del presente edicto, por el que llamamos, citamos y emplazamos al presunto ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no compareciese, para que en el término de dos meses se personen ante este Juzgado; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante Candida Roca que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer judicialmente.

Dado en Ceuta á 21 de Octubre de 1905.—Francisco Fernández Bernal.—Fausto Manzanque y Montes.—Por mandado de S. E. I. y de S. S., el Teniente Auditor, Secretario, José María Jalón. JC—488

#### CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial,

procedan á la busca de una yegua de pelo negro, alzada la de la cuerda, con hierro de forma de una calabaza, herrada de las manos, crin y cola larga, de veinticinco años, y se le conoce la señal de la baticola, cuyo semoviente ha sido sustraído en la noche del 10 al 11 del actual de la jurisdicción de Navalperal de Pinare, y sitio de las eras, al vecino de dicho pueblo José León Pérez.

Al propio tiempo se procederá á la detención de la persona en cuyo poder se hallare dicho semoviente, á no ser que en el acto se justifique su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Cebros á 17 de Octubre de 1905.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—10074

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se instruye por lesiones de Juan Pinaguet y otros, á consecuencia del vuelco de un automóvil, cuyo hecho tuvo lugar en término de Chamartín de la Rosa, se llama al referido D. Juan Pinaguet, cuyas demás circunstancias personales y paradero del mismo se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—10073

#### CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Siva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa, Joaquín Larios López, cuyas señas después se expresarán, vecino que ha sido de Pueblonuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 30 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, por mi compañero Sr. Pintado, Antonio Ravé del Castillo.

#### Señas del procesado.

De estatura regular, más bien bajo, moreno, pelo negro, con bigote y perilla larga y vestido á lo señorito. JO—10045

#### CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo al procesado José Naya González, para que dentro del término de octavo día desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario que instruyo contra el mismo sobre lesiones inferidas á Rogelio Castro Pardo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen con toda urgencia se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que dicho procesado tiene la edad de veinte años, soltero, panadero, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 14 de Octubre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—10046

#### FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre muerte, al parecer casual, de Josefa Vázquez Pérez, natural y vecina que fué de Cuiñas, de este término, se cita á una hija de ésta, llamada Manuela Vázquez, vecina que fué de dicho Cuiñas, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y á manifestar si se muestra parte en el procedimiento; apercibiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Fonsagrada á 14 de Octubre de 1905. El actuario, Julián Rodríguez. JO—10031

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Rodríguez, alias Tenazas, natural de Torvizcón, vecino de Almegíjar, hijo de Francisco y de María, casado, labrador, y de cuarenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre contrabando; apercibiéndole con que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la prisión de dicho procesado, poniéndole á mi disposición si en el acto no hace efectiva la multa de 102 pesetas 52 céntimos que le ha sido impuesta en la referida causa.

Dada en Granada á 13 de Octubre de 1905.—José García-Valdecasas.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. JO—10047

#### MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Antonio Alvarez Suárez, contra D. Emilio Gómez Carrasco, sobre pago de noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Beneyto.—Madrid veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco. Proveyendo al escrito que precede, de la representación de D. Antonio Alvarez Suárez, á lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se interpone, y de ella se confiere traslado al demandado D. Emilio Gómez Carrasco, emplazándosele para que comparezca en el

juicio dentro del término de nueve días, cuyo emplazamiento le será hecho, toda vez que se desconoce su paradero, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Beneyto.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento acordados al demandado D. Emilio Gómez Carrasco, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero. X—2265

#### SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber que por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio universal promovido por D. Angel Saco y Sáinz de la Peña, natural de la villa de Fuentidueña, vecino que fué de Málaga, hoy de Madrid, residente en esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón Huertas Illera, sobre adjudicación de los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia de Fuentidueña en 6 de Noviembre del año 1659 por D. Damián Barona, natural que era de Quintana de Rueda, diócesis de Burgos, fundando su derecho el referido D. Angel Saco en el preferente parentesco, se llama a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen dicha capellanía, radicantes en los pueblos de Aldeacervo y Consuega, San Pedro de Gaillos, Valdesimonte, Fuentidueña, Calabazas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernuy, Sacramenia, Fuentesoto, Valtiedas, Cobos de Fuentidueña, Pecharromán, Los Valles, Ventosilla y Torrecilla, pueblos todos de esta provincia y Obispado de Segovia, para que comparezcan a deducir su derecho en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndose que al hacerlo deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia a 24 de Octubre de 1905.—Javier Costa.— Julián Otero. JC—489

#### Juzgados municipales.

##### JUNQUERA DE AMBIA

D. Juan María Rivera de Santiago, Juez municipal de la villa y término de Junquera de Ambia.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que este Municipio excede de 500 vecinos.

Y para los efectos consiguientes, se publica este edicto, fijando las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Junquera de Ambia 17 de Octubre de 1905.—Juan María Rivera.—De su orden, Antonio Cunás, Secretario suplente. JO—10136

##### MADRID—BUENA VISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Santos Pérez Ortiz, se encuentra la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 23 de Septiembre de 1905, el señor D. Emilio Rancés de la Gándara, Juez municipal suplente de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por desobediencia contra Santos Pérez Ortiz, mayor de edad, viudo y sin domicilio;

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Santos Pérez Ortiz a 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.—Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribió en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación al penado Santos Pérez Ortiz, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1905. V.º B.º—Rancés.—Licenciado Mario Serratacá. JO—10106

##### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.481 de orden del año actual, por escándalo y lesiones que se causaron mutuamente Carmen González y Guadalupe Romero, se ha acordado se cite a las mismas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen González y Guadalupe Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10332

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.539 de orden del año actual, por lesiones que ha sufrido Gregoria González Carrasco, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la lesionada Gregoria González Carrasco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10333

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.435 de orden del año actual, por lesiones que padece Vicente Hernández Exposito, se ha acordado se cite al mismo por

medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Vicente Hernández Exposito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10334

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 978 de orden del año actual, por lesiones de Rodrigo Alcalá Fernández, se ha acordado citar a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rodrigo Alcalá Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10335

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.427 de orden del año actual, por malos tratos y lesiones a María Gómez Miguel y Rosalía del Alamo, contra Mamerto Martín González, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las denunciadas María Gómez Miguel y Rosalía del Alamo, y al denunciado Mamerto Martín González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10369

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.177 de orden del año último, por infracción de ley de Caza, contra Sebastián García Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sebastián García Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Sebastián García Díaz a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada al denunciado Sebastián García Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 14 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10107

En el expediente del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 836 de orden de año actual, por lesiones, contra Francisco Tallón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Tallón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Tallón a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, a que indemnice a Francisco Peinado en la cantidad de 22 pesetas con 75 centimos; sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada en forma al denunciado Francisco Tallón, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 14 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10108

En el expediente de juicio verbal de faltas instruido bajo el número 799 del año actual, por desobediencia, contra Vicente Hernández y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel González Aguirre, María Fernández García y Vicente Hernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel González y María Fernández García a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno; a Vicente Hernández Hernández a la pena de cinco pesetas, sufriendo los tres caso de insolvencia el apremio

personal correspondiente, reprensión y pago de las costas; y para la notificación de esta sentencia a Vicente Hernández, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada en forma al denunciado Vicente Hernández, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 14 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10109

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.864 de orden del año último, por desobediencia, contra Victoriana González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriana González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriana González a la pena de 25 pesetas de multa; sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y para la notificación a la demandada, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada a la denunciada Victoriana González, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10188

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.220 del año actual, por escándalo, contra Laureano Marcos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Laureano Marcos, Felisa Ramón, Pantaleón Marcos y Cándido Rodríguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Laureano Marcos, Felisa Ramón Villar, Pantaleón Marcos Jiménez y Cándido Rodríguez Santos a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas por cuartas partes; sobreseio provisionalmente en cuanto a las lesiones sufridas por los tres denunciados, por no estar demostrado en qué forma y quiénes se las causaron; y para la notificación de esta sentencia a los tres primeros, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada en forma a los denunciados Laureano Marcos, Felisa Ramón Villar y Pantaleón Marcos Jiménez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10189

En el expediente de juicio verbal de faltas instruido bajo el número 369 de orden del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Rufino Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rufino Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Rodríguez a la pena de 24 pesetas de multa, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada al denunciado Rufino Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10190

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 809 de orden del año último, por infracción de la ley de Caza, contra Eugenio Pérez Cascagero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Pérez Cascagero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Pérez Cascagero a la pena de dos pesetas en metálico para su entrega al denunciante, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada al denunciado Eugenio Pérez Cascagero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10191

En el expediente de juicio verbal de faltas, instruido por daños, contra Francisco Rodríguez, bajo el núm. 1.918 de orden del año último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordoñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Rodríguez á la pena de diez pesetas de multa, sufriendo caso de insolubencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hagasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordoñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada al denunciado Francisco Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordoñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10192

PRIEGO

D. Cristóbal Gámiz Gáliz, Juez municipal suplente, en ejercicio de esta ciudad de Priego, provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaén, se cita, llama y emplaza á Eduardo Blanco Ballesteros y Antonio Roche Manchado, cuyos actuales domicilios se ignoran, que fueron denunciados por Salvador García Serrano, de estos vecinos, por encontrarles, al primero un burro y al segundo una mula y dos burros dañando en maíces del García la noche del 27 de Agosto último, existentes en su huerto, situado en el Rihuelo, de este término, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Feria, núm. 2, á responder de los cargos que les resultan en las diligencias que con tal motivo se han instruido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego á 13 de Octubre de 1905.—Cristóbal Gámiz. Por su mandado, Miguel Rosa, Secretario. JO—10035

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valladolid.

Habiendose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 11.883, expedido por esta Sucursal en 9 de Abril de 1904 á favor de los Sres. D. Juan Valles Fraille y Doña Petra Asensio Conzález, indistintamente, de pesetas nominales seis mil quinientas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 24 de Octubre de 1905.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—2263

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Balance al 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Cajas y Bancos, Garantía de interés del Estado español, Gastos de primer establecimiento, American Railroad Co. of Porto Rico, etc.

X—2254

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 2.000 id. id., Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 27 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

COMPañA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y Á ALCANTE

Situación en 31 de Mayo de 1905.

ACTIVO

Líneas reversibles al Estado.

Table listing assets under 'Líneas reversibles al Estado' with amounts in pesetas, including Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo, Madrid á Zaragoza, Alcázar á Ciudad Real, etc.

Gastos de 1.º Establecimiento.

Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.

Table listing assets under 'Líneas libres y demás propiedades de la Compañía' and 'Gastos de 1.º Establecimiento', including Sevilla á Huelva, Puente de Aljucén á Cáceres, Valls á Villanueva y Barcelona, etc.

PASIVO

Table listing liabilities under 'PASIVO', including Fondo social, Intereses de retraso en el pago de dividendos, Subvenciones, Auxilios según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869, Beneficios de la explotación hasta el primer semestre de 1869, Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.

Table titled 'Obligaciones' showing 'Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar' and 'Fondos procedentes de obligaciones amortizadas' with columns for 'Número de obligaciones', 'IMPORTE', and 'IMPORTE'.

Table titled 'Reservas espe.' showing 'Para fondo de amortización de las Minas', 'Para capital flotante', 'Para fondo de Previsión', 'Saldo del ejercicio de 1904', 'Cuponos y obligaciones a pagar', 'Servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal', 'Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla', 'Acreedores varios y cuentas de orden', 'Antigua red', 'Red catalana'.

Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán = V.º B.º = Por el Director de la Compañía, R. Peironcey.

X - 2266

# PARTE NO OFICIAL

## LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año..... 10 pesetas.  
Id. Un semestre..... 5 id.  
Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

## ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**D. Enrique Tudor**, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID  
**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

Instituto Caligráfico Mercantil  
Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

## NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

## NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

## EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portierres, paravents, almohoras y sillarías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Unico establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

## COLEGIO DEL SALVADOR

DE  
Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

## LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 MADRID DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES: TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balaustradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES <LA CONSTANCIA>

Material para minas y prensas de aceite.

## ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA  
OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales.  
Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

## SANTOS DEL DÍA

S. Simón y S. Judas Tadeo, aps., y S. Fidel.

## ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El médico de su honra.—El flechazo.

Mañana domingo, en la función de noche, se representará, por primera vez en esta temporada, el célebre drama, original de Don José Zorrilla, titulado *Don Juan Tenorio*, con el siguiente reparto: Don Juan Tenorio, señor Díaz de Mendoza (F.); Don Luis Mejía, Sr. Díaz de Mendoza (M.); Don Gonzalo Ulloa, Sr. Cirera; Don Diego Tenorio, Sr. Juste; Doña Inés de Ulloa, Sra. Guerrero; Doña Ana de Pantoja, Srta. Asquerino; Butarelli, señor Urquijo; Marcos Ciutti, Sr. Díaz; Brigida, Sra. Morera; Capitán Centellas, Sr. Codina; Don Rafael de Avellaneda, Sr. Soriano Viosca; Lucía, Srta. Suárez; Abadesa de las Calatravas, Srta. Cancio; La Tornera, Sra. Bueno; Gastón, Sr. Fernández; Un Escultor, señor Gil; Alguacil 1.º, Sr. Viñals; Alguacil 2.º, Sr. Cayuela.

Por la tarde, *El Médico de su honra*.

COMEDIA.—A las 9.—El místico.

PRINCESA.—A las 9.—Don Juan Tenorio.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El baile de cabezas.—El marido pintado.—El oso muerto (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El dúo de La Africana.—Certamen nacional.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Gigantes y cabezudos.—El puño de rosas.—Moros y cristianos (reprise).—El Angel Caído.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los guapos.—Congreso feminista.—¡La peseta enferma!—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La reina del couplet.—Las granadinas.—Enseñanza libre.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Carceleras.—Las piedras preciosas.—El caballo de batalla. M'hacéis de reir, Don Gonzalo.

PRICE.—A las 9.—Don Juan Tenorio.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»,  
Fontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.